



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 065 -2014-INVERMET-SGP

Lima, **07 ABR 2014**

VISTOS:

El Informe N° 092-2014-INVERMET-OAF de 03 de abril de 2014, de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 228-2014-INVERMET-OAF/AL de 02 de abril de 2014 del Encargado del Área de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 234-2013-INVERMET-SGP de 12 de noviembre de 2013, se designó el Comité Especial Ad Hoc que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del proceso de selección para la: i) Contratación de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. Plácido Jiménez, tramo Vía de Evitamiento – Jr. Ancash, el Cercado de Lima, Distrito El Agustino, Provincia de Lima - Lima" y ii) Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. Plácido Jiménez, tramo Vía de Evitamiento – Jr. Ancash, el Cercado de Lima, Distrito El Agustino, Provincia de Lima - Lima", hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sea cancelado indistintamente;

Que, en consideración a que mediante documento de la referencia, el Encargado del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, comunica que los servidores, Sr. Rubén Cayanchi Gómez, Sr. Jhon Nacion Torres, Sr. Juan Carlos Sánchez Fernández y Srta. Diana Oblitas Bustamante Miembros Titulares y Suplentes del mencionado Comité, en la actualidad ya no laboran en el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y considerando el reforzamiento del personal del área de Logística, resulta conveniente la reconfiguración del Comité Especial Ad Hoc antes citado, con la finalidad de impulsar de manera adecuada los procesos de selección que serán convocados;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su





actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga conformidad a la propuesta de reconfiguración del Comité Especial Ad Hoc remitida por el Encargado del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconfigurar el Comité Especial Ad Hoc designado mediante Resolución N° 234-2013-INVERMET-SGP de 12 de noviembre de 2013, que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección detallados en la parte considerativa de la presente resolución, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sea cancelado indistintamente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
Daniel Alcides Cerrón Moreno	:Presidente	Carlos Enrique Apolo Espinal	:Presidente
Hivelli Peláez Santillán	:Miembro	Ricardo Varas Charcape	:Miembro
Antonio Mendoza Chávez	:Miembro	Jeyner Edson Gonzales Huañahue	:Miembro

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial designado, al Área de Logística y al Área de Recursos Humanos para incorporación en sus respectivos legajos personales.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE (e)

